

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 21 de marzo 2023

**Radicado No. 2022-00824-00**

Subsanada en debida forma, como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de CESAR AUGUSTO JAIMES REAL contra JIMMI ALEXANDER GORDILLO RODRIGUEZ, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1.- Por \$200.000.000,00 moneda corriente, por concepto de capital contenido en el título valor aportado con la demanda.

1.1- Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total.

1.2.- Se niegan los intereses remuneratorios solicitados como quiera que no fueron pactados en el título valor báculo de la presente acción.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Oficiese, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería al abogado Manuel Parra Díaz como apoderado judicial del extremo demandante.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Baquero Osorio".

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**

(2)

